



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, viernes 21 de junio de 2024](#)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 70.**

El presente se **modifican** los artículos 1 en su fracción XLIX; 14 bis párrafo tercero; 112; 121 párrafo tercero; 140 bis; 140 quáter; 149 bis fracción I inciso e. subinciso iii; 210 fracción I inciso b., inciso n. subinciso iii, así como fracción II párrafo segundo y las fracciones V, VI y VI; 210 bis párrafo tercero; 216 párrafos primero y segundo; 243 sexies párrafo primero; la denominación de la Sección III, Capítulo IV, del Título Sexto de estas Disposiciones de carácter general; 251 párrafos primero, tercero y cuarto; 252 párrafo primero; 326; 345 párrafo primero; 385 fracción I inciso h.; 387 párrafo tercero; 388 párrafo segundo; 391 párrafo primero; 406 fracción II y párrafo último; 406 bis párrafo primero; 406 ter inciso e), subinciso iii. y párrafo último; 407 párrafo primero; 410 párrafos segundo y tercero; 413; 419 párrafos segundo y tercero; 423 fracción IV; 427 párrafo tercero; 429 párrafo cuarto; 437 fracción II inciso b.; 438 párrafo primero; 439 párrafo segundo; 446; 457 párrafo primero; y el Anexo D Apartado B párrafo último; se **adicionan** los artículos 1, con las fracciones I bis, XXIV bis y LXXVIII bis; 4 con las fracciones VI, VII, VIII, IX y X, con un tercer, quinto y undécimo párrafos, recorriéndose el actual tercero a cuarto, el actual cuarto a sexto, el actual quinto a séptimo, el actual sexto a octavo, el actual séptimo a noveno, y el actual octavo a décimo párrafos; 5 con un séptimo párrafo con tres fracciones, recorriéndose los actuales séptimo y octavo párrafos a octavo y noveno respectivamente; 15 ter; 23 quáter; 92 con un párrafo segundo en su párrafo primero, fracción II, inciso c.; 122 con un párrafo segundo, recorriéndose el actual segundo a tercero; 198 con la fracción VI; 202 con la fracción IV; 204 con un párrafo segundo, recorriéndose el actual segundo a tercero; 204 bis; 209 con los párrafos segundo y tercero; 210 con una fracción VIII; 216 bis; 234 bis; 243 quáter en su fracción I con un inciso e.; 243 quinquies con la fracción IV; 243 sexies con un tercer y cuarto párrafo, quedando en este orden por la derogación del actual tercero; 251 en su tercer párrafo con los incisos i) y ii); con una Sección II bis en el Capítulo VI del Título Sexto de estas Disposiciones de carácter general integrando dicha sección los artículos 279 bis, 279 ter, 279 quáter y 279 quinquies; 345 con los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 387 con los párrafos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose el actual cuarto a séptimo, el actual quinto a octavo, el actual sexto a noveno,



el actual séptimo a décimo, el actual octavo a undécimo y el actual noveno a duodécimo párrafos; 390 con un párrafo quinto; 391 con los párrafos segundo, sexto y séptimo, recorriéndose los actuales segundo a tercero, tercero a cuarto, cuarto a quinto y quinto a octavo párrafos; 395 con un párrafo segundo; 438 con un segundo párrafo; Anexo D Apartado B con la fracción VI; el Anexo P y el Anexo Q; y se **derogan** los artículos 165; 243 sexies párrafo tercero; 429 párrafo quinto con sus fracciones; Anexo D Apartado A en sus fracciones II, IV y V; todos de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, con sus modificaciones y adiciones vigentes.

Las presentes modificaciones y adiciones a las Disposiciones de Carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. Entrarán en vigor a los 90 días hábiles de su publicación en el Diario Oficial de la Federación: Las modificaciones, adiciones o efectos derogatorios según corresponda previstas en los artículos 4, 5 y 387.
- II. Entrarán en vigor a los 110 días hábiles de su publicación en el Diario Oficial de la Federación: Las modificaciones, adiciones o efectos derogatorios según corresponda previstas en los artículos 14 bis, 140 bis y 149 bis.
- III. Entrarán en vigor a los 120 días hábiles de su publicación en el Diario Oficial de la Federación:

Las modificaciones, adiciones o efectos derogatorios según corresponda previstas en los artículos 23 quáter, 121, 122, 198, 202, 204, 204 bis, 209, 210, 216, 216 bis, 234 bis, 243 quáter, 243 quinquies, 243 sexies, 279 bis, 279 ter, 279 quáter, 279 quinquies, 388, 390, 391, 395 y 446.

Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Código de Conducta del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.**

Aviso por el que, con el **objeto** de que los servidores públicos del CSAEGRO y todo el público en general, puedan consultar el Código de Conducta del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se ponen a disposición las siguientes páginas de internet:

[www.dof.gob.mx/2024/AGRICULTURA/AvisoCodigodeConductadelCSAEGRO.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/AGRICULTURA/AvisoCodigodeConductadelCSAEGRO.pdf)



<https://csaegro.agricultura.gob.mx/comite-de-etica-y-prevencion-de-conflictos-de-intereses>

El Código de Conducta del CSAEGRO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Código de Conducta del CSAEGRO de fecha 28 de junio de 2022.

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Código de Conducta del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.**

Aviso por el que, por este medio se dan a conocer las ligas en las que puede consultarse el Código de Conducta del INCA Rural, el cual es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en dicho Instituto.

[www.dof.gob.mx/2024/AGRICULTURA/CodigoDeConductaDeINCARural.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/AGRICULTURA/CodigoDeConductaDeINCARural.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/871968/Codigo\\_de\\_Conducta\\_INCA\\_Rural\\_2023\\_f.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/871968/Codigo_de_Conducta_INCA_Rural_2023_f.pdf)

El Código de Conducta del INCA Rural entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Código de Conducta del INCA Rural de fecha 29 de junio de 2022. Aprobado en la primera sesión extraordinaria del Comité de Ética llevada a cabo el veintinueve de junio de dos mil veintidós.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al cambio de nomenclatura e integración del Comité Académico y Editorial.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 657.**

Acta de Decisión Colegiada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la que se acordó aprobar la **reforma** de los artículos 17, 18, 167, 185 y 201 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 666.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4027 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a los escritos presentados por las personas ciudadanas María de la Luz Cruz Rojas, Marco Antonio Sandoval Lazcano, Félix Oliva Barranca, Luis Humberto Gutiérrez Ramírez, Vicente Rafael Castro Rivera, Leonardo José de la Cruz González, José Óscar Ortiz Rodríguez, Ramiro Díaz Hernández, Carmen Refugio Flores Reyes, Dante Figueroa Galeana, Martín Osnaya Melchor, Juan Villegas y Marco Vinicio Dávila Juárez quienes solicitan el registro de candidaturas a cargos de elección popular bajo la figura de candidatura no registrada.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 672.**

Acuerdo por el que se da respuesta a las solicitudes presentadas por las personas ciudadanas María de la Luz Cruz Rojas, Marco Antonio Sandoval Lazcano, Félix Oliva Barranca, Luis Humberto Gutiérrez Ramírez, Vicente Rafael Castro Rivera, Leonardo José de la Cruz González, José Oscar Ortiz Rodríguez, Ramiro Díaz Hernández, Carmen Refugio Flores Reyes, Dante Figueroa Galeana, Martín Osnaya Melchor, Juan Villegas Mejía y Marco Vinicio Dávila Juárez en los términos precisados en las consideraciones del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de 2024.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-29-de-mayo-de-2024/>

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGord202405\\_29\\_ap\\_28.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGord202405_29_ap_28.pdf)